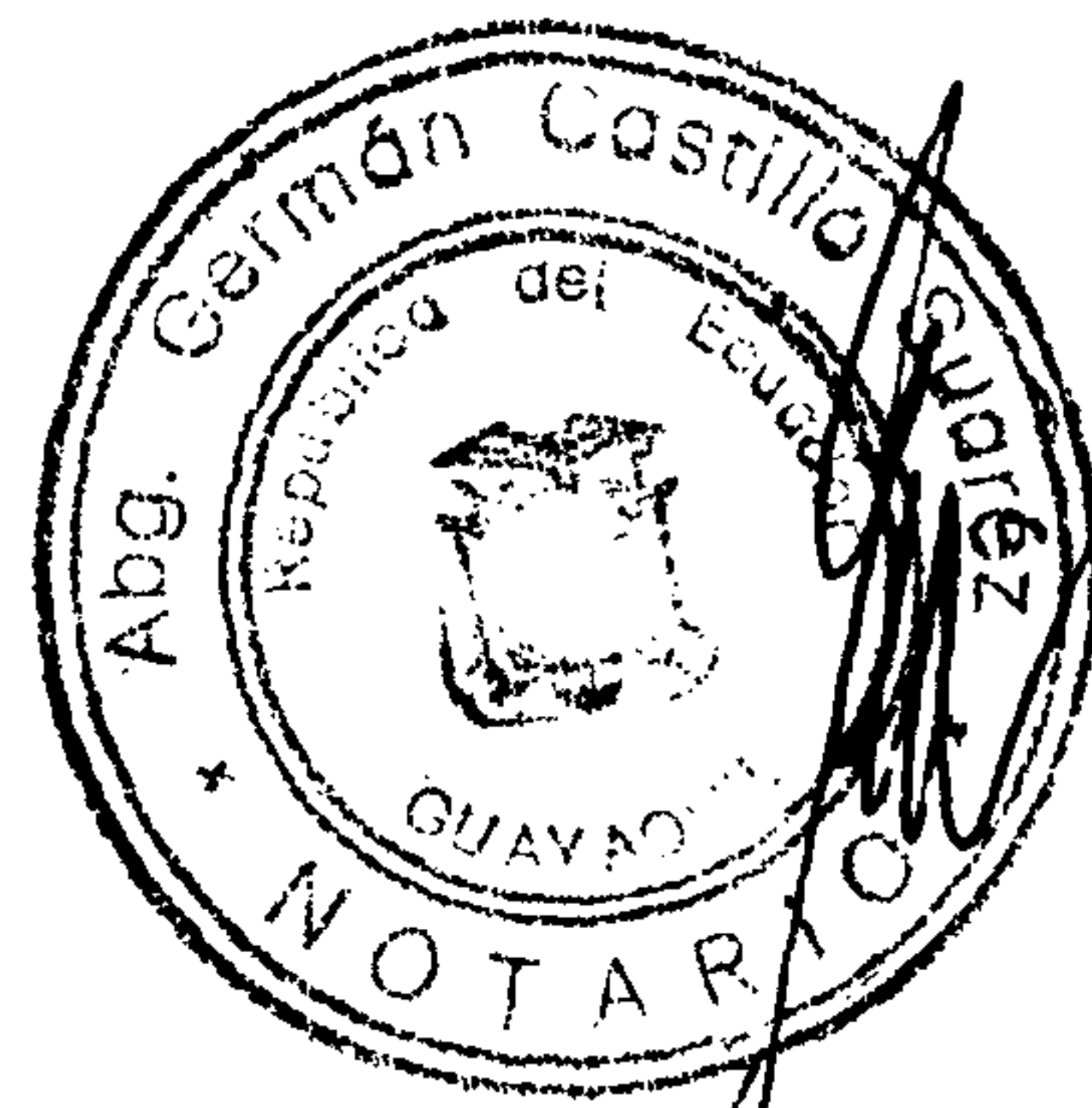


AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ESCRITURA NUMERO: 1.079/2000

2 CONVERSIÓN DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL
3 SUSCRITO, CONSTITUCION DE CAPITAL AUTORIZADO Y
4 REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, DE LA COMPAÑÍA
5 DISEÑO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL, DIPLANIN S. A.

6 CUANTIA: \$ 600,00

7 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República
9 del Ecuador, hoy día siete ~~de Noviembre del año dos mil~~, ante mi
10 abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de
11 este Cantón, comparece el arquitecto JOSE NÚÑEZ CRISTIANSEN,
12 quien declara ser ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad, en su
13 calidad de GERENTE y representante legal de la compañía DISEÑO Y
14 PLANIFICACIÓN INTEGRAL, DIPLANIN S. A, según consta del
15 nombramiento que se acompaña como habilitante y quien actúa
16 debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas,
17 celebrada el seis de Noviembre del año dos mil, cuya copia certificada
18 también se acompaña como habilitante; el compareciente es mayor de
19 edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien
20 instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de
21 CONVERSIÓN DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL
22 SUSCRITO, CONSTITUCION DE CAPITAL AUTORIZADO Y
23 REFORMA DE ESTATUTOS, para que la autorice me presenta la
24 minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar una escritura
25 de Conversión de Capital Suscrito, Aumento de Capital Suscrito,
26 Constitución de Capital Autorizado y Reforma del Estatutos Social, de
27 conformidad con las siguientes cláusulas:-----

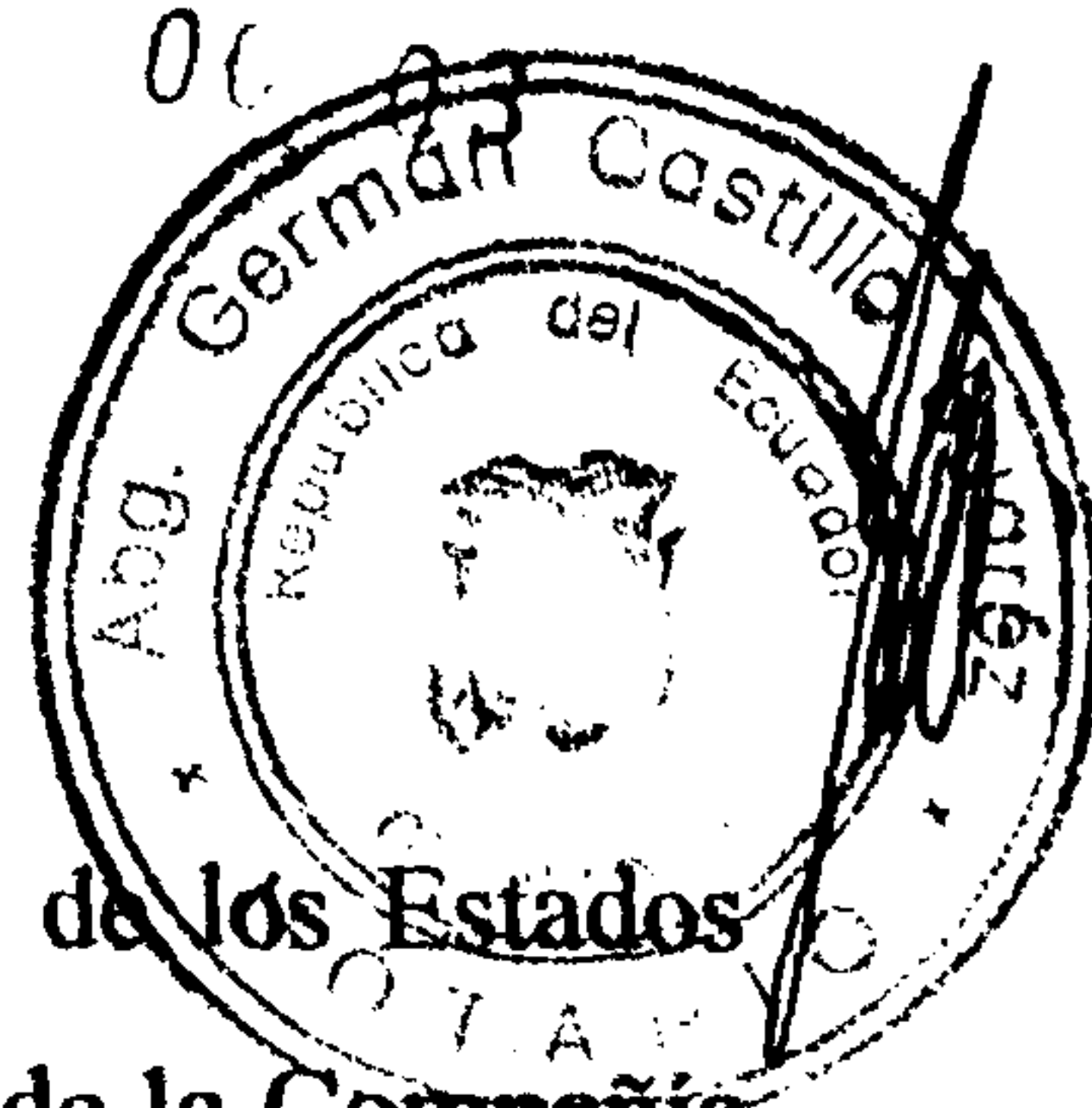
28 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 presente, escritura el arquitecto JOSE NÚÑEZ CRISTIANSEN, en su
2 calidad de GERENTE y representante legal de la compañía DISEÑO Y
3 PLANIFICACIÓN INTEGRAL, DIPLANIN S. A., según consta del
4 nombramiento que se acompaña como habilitante.-----

5 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía anónima Diseño y
6 Planificación Integral, DIPLANIN S. A. se constituyó mediante las
7 escrituras públicas de constitución y de aclaración y ampliación
8 autorizadas por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil,
9 abogado Marcos Díaz Casquete los días diecisiete de Julio y diecisiete de
10 Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, inscritas, en el Registro
11 Mercantil del cantón Guayaquil, el doce de Septiembre de mil
12 novecientos ochenta y cuatro, con un capital de QUINIENTOS MIL
13 SUCRES; b) Por escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo
14 Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete el tres de
15 diciembre de mil novecientos ochenta y siete, debidamente inscrita en el
16 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, aumentó el capital social en la
17 suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, con lo cual el
18 capital social de la compañía paso a ser de DOS MILLONES DE
19 SUCRES; c) Por escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo
20 del cantón Guayaquil, abogado Piero Aycart Vincezini, el veintinueve de
21 Julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro
22 Mercantil del cantón Guayaquil el quince de Noviembre de mil
23 novecientos noventa y cuatro, la compañía aumento el capital social en la
24 suma de TRES MILLONES DE SUCRES, con lo cual paso a tener un
25 capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES d) La Junta General
26 Universal de Accionistas en sesión celebrada el seis de Noviembre del
27 año dos mil acordó unánimemente: UNO) La conversión de las actuales
28 acciones que están emitidas en sucres por un número equivalente de

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 acciones que se emitirán por un valor de UN DÓLAR de los Estados
2 Unidos de Norteamérica cada una, y, que la contabilidad de la Compañía
3 se expresará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- DOS)
4 Aumentar el capital suscrito de la compañía en SEISCIENTOS
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,
6 dividido en Seiscientas acciones ordinarias y nominativas de UN
7 DÓLAR de los Estados Unidos de Norte América cada una, de modo que
8 en lo sucesivo el capital suscrito sea de OCHOCIENTOS DÓLARES de
9 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en Ochocientas acciones
10 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de
11 Norteamérica cada una. TRES) La suscripción y forma de pago del
12 Aumento de Capital. CUATRO) Constituir el capital autorizado hasta la
13 cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos
14 de Norteamérica. CINCO) Reformar el artículo Quinto del Estatuto
15 Social; y, SEIS) Autorizar al arquitecto JOSE NÚÑEZ CRISTIANSEN,
16 representante legal de la Compañía para que de cumplimiento a lo
17 acordado en dicha Junta de Accionistas.-----

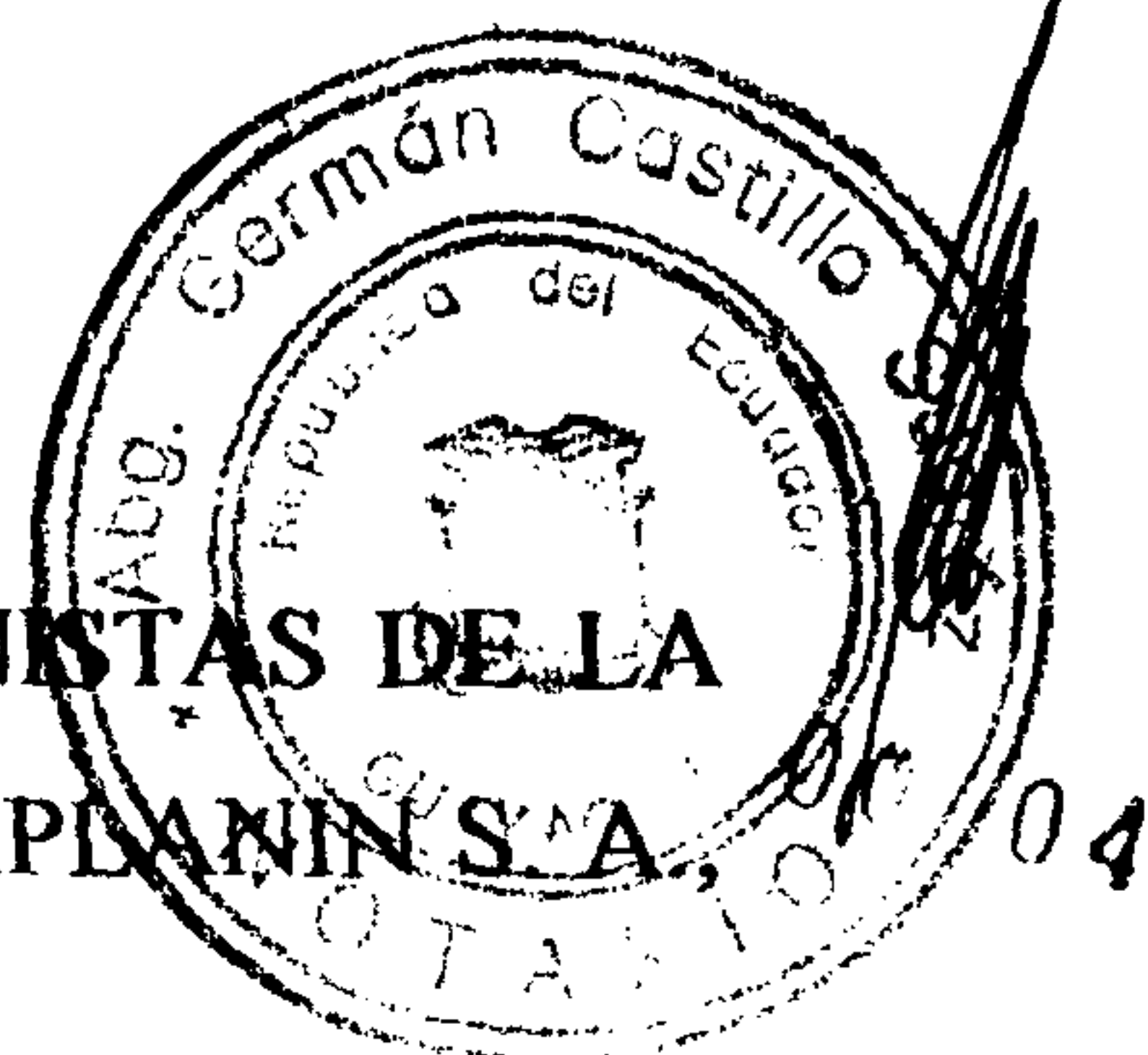
18 TERCERA: CONVERSIÓN DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO
19 DE CAPITAL SUSCRITO, CONSTITUCION DE CAPITAL
20 AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con estos
21 antecedentes, el arquitecto JOSE NÚÑEZ CRISTIANSEN, en su calidad
22 de GERENTE y representante legal de la compañía DISEÑO Y
23 PLANIFICACIÓN INTEGRAL, DIPLANIN S. A., debidamente
24 autorizado por la Junta General Universal de Accionistas celebrada el
25 seis de Noviembre del año dos mil, declara que: En virtud del presente
26 instrumento, queda: UNO) Convertido el capital suscrito de la Compañía
27 de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. DOS)
28 Aumentado el capital suscrito de la Compañía en la suma de

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 SEISCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica,
2 dividido en SEISCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN
3 DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de modo que
4 en lo sucesivo el capital suscrito de la Compañía será de
5 OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica,
6 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN
7 DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica. TRES) Aprobada la
8 suscripción y forma de pago del Aumento de Capital. CUATRO)
9 Constituido el Capital Autorizado hasta por la suma de UN MIL
10 SEISCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y,
11 CINCO) Reformado el artículo Quinto del Estatuto Social, todo en los
12 términos acordados en al Junta General Universal de Accionistas antes
13 mencionada y cuyo texto consta en el Acta que se acompaña como
14 documento habilitante. -----

15 CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO.- Conforme a lo resuelto
16 unánimemente por la Junta General Universal de Accionistas, el
17 Aumento de Capital de SEISCIENTOS DÓLARES de los Estados
18 Unidos de Norteamérica, dividido en SEISCIENTAS acciones ordinarias
19 y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica,
20 cada una, ha sido suscrito de la siguiente manera: el arquitecto JOSE
21 NÚÑEZ CRISTIANSEN, suscribe QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE
22 Acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de
23 Norteamérica; y, el señor JOSE NÚÑEZ VENURINI, suscribe TRES
24 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de
25 Norteamérica; las acciones suscritas han sido pagadas en el cien por
26 ciento de su valor en numerario y por el cual se emitirán los títulos de
27 acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR de los Estados Unidos
28 de Norteamérica, cada una, los mismos que serán entregados a los

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA DISEÑO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL, DIPLANIN S. A.,
CELEBRADA EL 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000.-



En la ciudadela Entreríos, cantón Samborondon, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil, a las nueve horas, en el local social de la compañía DISEÑO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL, DIPLANIN S. A., sito en las calles Malecón de Entreríos número 151 y calle Río Vines, de esta ciudadela, se reúnen las siguientes personas accionistas de la Compañía: a) Arq. JOSE NÚÑEZ CRISTIANSEN, propietario de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000,00 cada una; b) señor JOSE NÚÑEZ VENTURINI, propietario de VEINTICINCO acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000,00 cada una; con lo cual se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de Cinco millones de sucres. Como se encuentra representada la totalidad del capital suscrito, los accionistas deciden constituirse en Junta General Universal de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos cuyo orden es:

- 1.- Conversión de las actuales acciones de la Compañía que están emitidas en sucres por un número equivalente de acciones que se emitirán por un valor de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.-
- 2.- Aumento del capital suscrito, en Seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.-
- 3.- La suscripción y pago del Aumento de Capital.-
- 4.- Constitución de capital autorizado hasta por la suma de Mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.-
- 5.- La Reforma del artículo Quinto del Estatuto que tiene relación con el Capital Social y las acciones.- y,



6.- La autorización que debe conceder la Junta de Accionistas al representante legal de la Compañía para que suscriba la escritura pública correspondiente y así como para que realice los trámites pertinentes, que permitan hacer efectiva las decisiones tomadas por la Junta.

Dirige la sesión el señor José Núñez Venturini, Presidente de la Compañía; y actúa como Secretario el arquitecto José Núñez Christiansen, Gerente de la Compañía.- Instalada la sesión y constatado por parte del Secretario que existe el quórum necesario que permite la instalación de la Junta, el Director de la Junta propone que se entre a tratar el primer punto del orden del día y manifiesta: Que en Resolución N° 00.Q.IJ.008 dictada por el Superintendente de Compañía con fecha 24 de Abril del año 2.000, en lo referente a la reforma que se refiere el literal h) del Art. 99 de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el 8 de Marzo del año 2000 y publicada en el R. O. 234 del 13 de los mismos mes y año, en donde se alude que el capital y la contabilidad de las personas deben expresarse en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, es necesario efectuar la conversión de las acciones en sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, así como expresar la contabilidad en la misma moneda antes indicada. Moción que es apoyada por el accionista señor arquitecto José Núñez Christiansen, los accionistas, por unanimidad, aprueban la conversión de todas las acciones representativas de su capital suscrito por las que deben emitirse por un valor de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, debiéndose en el momento de hacerse efectiva dicha tomar en cuenta los valores que cada accionista haya desembolsado para la integración del capital suscrito y por el cual se emitirán nuevos títulos de acciones que serán canjeados a los accionistas en la proporción que les corresponda, debiendo guardarse los Títulos de acciones anulados en el archivo de la Compañía como antecedente histórico y para establecer la constancia de su respectiva emisión. Asimismo se aprueba que

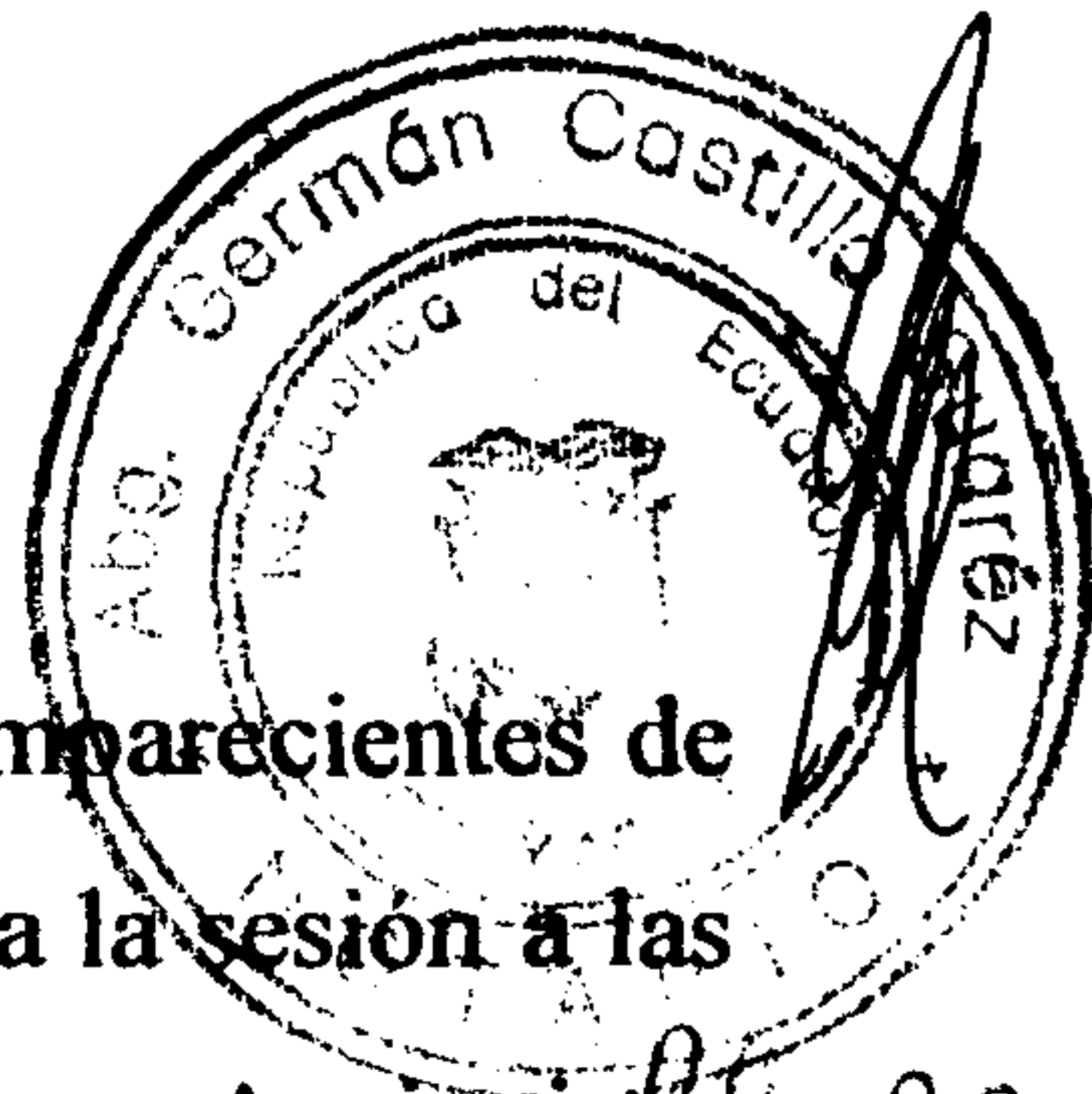


para todos sus efectos y conforme las normas de general aceptación, la Contabilidad de la Compañía se la expresará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- A continuación el Director, propone se entre a considerar el segundo punto del orden del día y manifiesta: Que por convenir a los intereses de la Compañía y así exigirlo la Superintendencia de Compañías, es necesario aumentar el capital suscrito en la cantidad de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en seiscientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, por lo que pone a consideración de la Junta de Accionistas la moción de aumento de capital, la misma que es apoyada por el accionista arquitecto José Núñez Cristiansen. La Junta, resuelve por unanimidad aumentar el capital suscrito de la compañía en Seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de tal forma que el capital suscrito de la Compañía será de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. Acto seguido el Director de la Junta propone tratar el tercer punto del orden del día y manifiesta: Que como se ha acordado aumentar el capital suscrito de la Compañía, pone a consideración de los accionistas las nuevas acciones que se suscribirán para efectuar el aumento de capital acordado, los accionistas por unanimidad acuerdan suscribir el aumento de capital en proporción a las acciones que cada uno de ellos tiene en el capital social de la Compañía, en virtud de aquello el accionista arquitecto José Núñez Cristiansen, manifiesta que de las acciones puestas en consideración, el suscribirá QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE, acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica: y, a su vez el accionista José Núñez Venturini, manifiesta que el suscribirá TRES acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; como han sido suscritas la totalidad de la acciones, tal como se

06 05

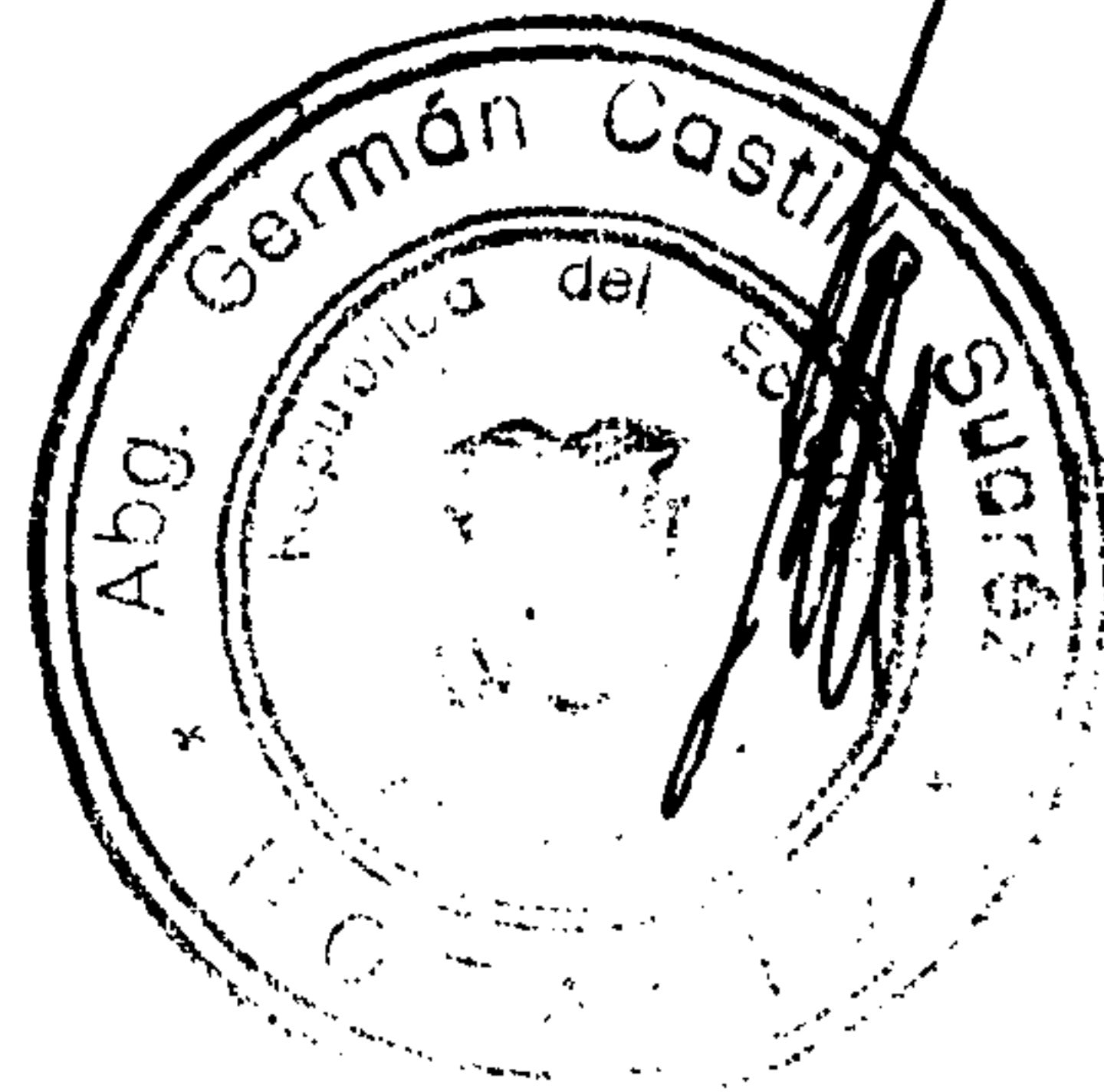
 indica anteriormente; el Director de la Junta, propone que el pago de las acciones suscritas se hagan en numerario en la caja de la Compañía, en este mismo momento. La Junta de Accionistas y los suscriptores del aumento de capital, por unanimidad aprueba la suscripción y su forma de pago. Acto seguido el Director de la Junta, propone entrar a tratar el cuarto punto del orden del día y propone constituir el Capital Autorizado de la Compañía hasta por la suma de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- Acto seguido el Director de la Junta, propone entrar a tratar el quinto punto del orden del día y manifiesta Que como lo resuelto anteriormente entraña reforma al artículo quinto del estatuto, propone que el nuevo texto del artículo quinto será: “ ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la Compañía será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y el capital suscrito será de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el capital de la Compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos , inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.” La Junta de Accionistas por unanimidad aprueba el texto del artículo puesto a consideración por el Director. Acto seguido el Director de la Junta, propone tratar el sexto punto del orden del día y expresa que es necesario autorizar al arquitecto JOSE NÚÑEZ CRISTIANSEN, representante legal de la Compañía, para que proceda a formalizar todo lo acordado en la presente Junta mediante la suscripción y aprobación de la correspondiente escritura. No habiendo mas asuntos que tratar, el Director de la Junta, concede un receso para la redacción del Acta respectiva, y, reinstalada la sesión se la lee y la misma es probada por la Junta de accionistas

sin modificación alguna, en señal de lo cual la suscriben los comparecientes de conformidad con la Ley y en unidad de acto, con lo que termina la sesión a las once horas. Firmado) señor José Núñez Venturini. Presidente – Accionista, 06 firmado) arquitecto José Núñez Christiansen. Secretario – Accionista.- CERTIFICO: Que esta igual al original que se encuentra en los libros sociales de la Compañía a los que me remito en caso necesario.




Arq. José Núñez Christiansen
Gerente - Secretario

**DISEÑO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL
DIPLANIN S. A.**



Guayaquil, 27 de Octubre del 2000

Señor Arq.

JOSE NÚÑEZ CRISTIENSEN

Ciudad.

De mis consideraciones:

00 '07

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **DISEÑO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL, DIPLANIN S. A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como **GERENTE** de la misma, por un período de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la Compañía.

En el ejercicio de sus funciones, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en las escrituras públicas de constitución, aclaración y ampliación, otorgadas ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 17 de Julio y el 17 de Agosto de 1.984, inscritas en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 12 de Septiembre de 1.984.

Muy atentamente.-

José Núñez Venturini

PRESIDENTE

Acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **DISEÑO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL, DIPLANIN S. A.**, para el cual he sido elegido. Dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N° 0900748161. Fecha Ut Supra.

Arq. José Núñez Cristiansen

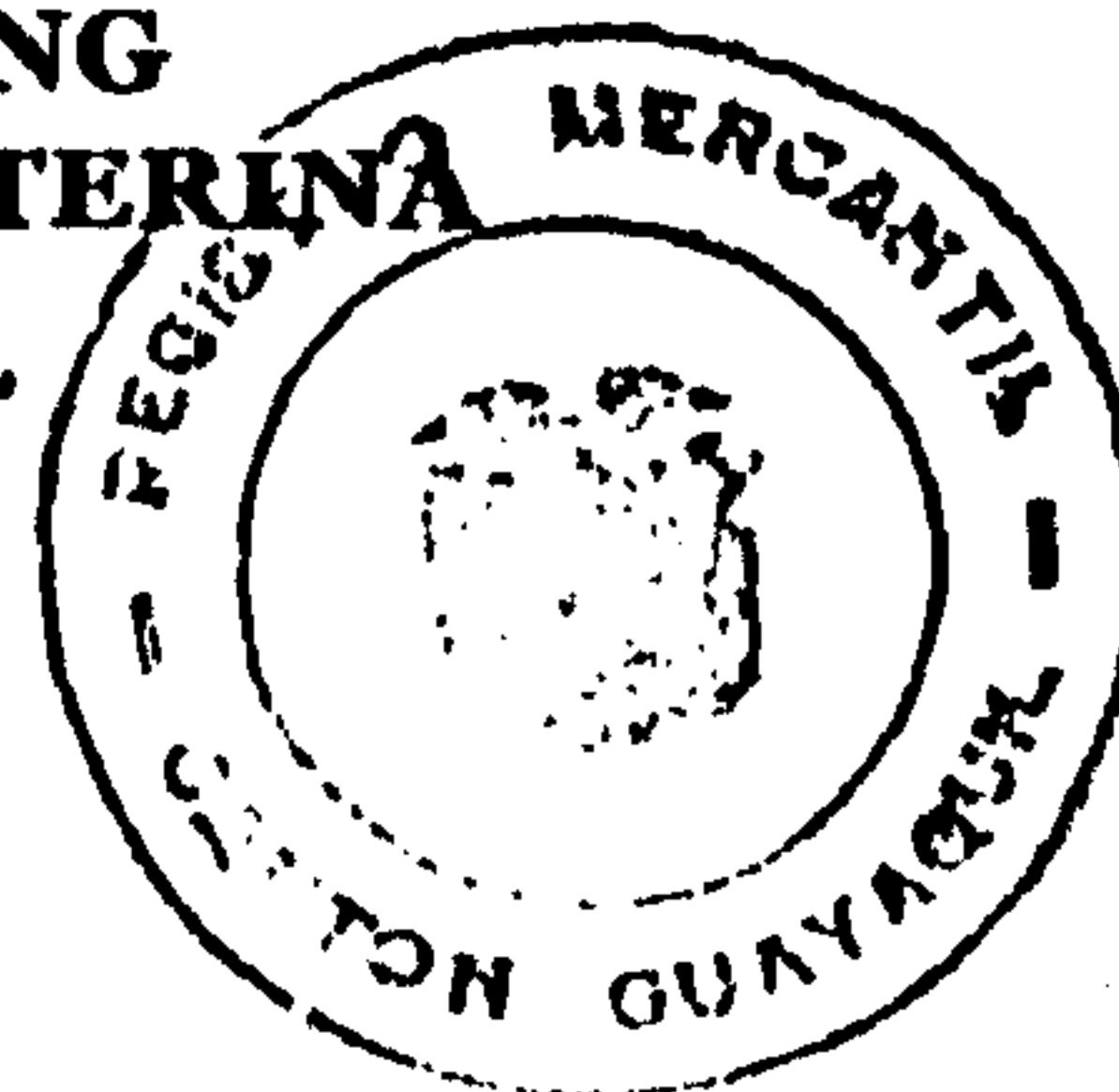
GERENTE

Malecón de Entreríos N° 151 y Río Vinces

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE de la compañía DISEÑO Y PLANIFICACION INTEGRAL, DIPLANIN S.A., a favor de JOSE NUÑEZ CRISTIANSEN, folio 75.356, Registro Mercantil número 20.941, Repertorio número 26.525.- Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, treinta y uno de Octubre del dos mil.-

Katia Murrieta Wong
DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL



f. MFG
f. MFG

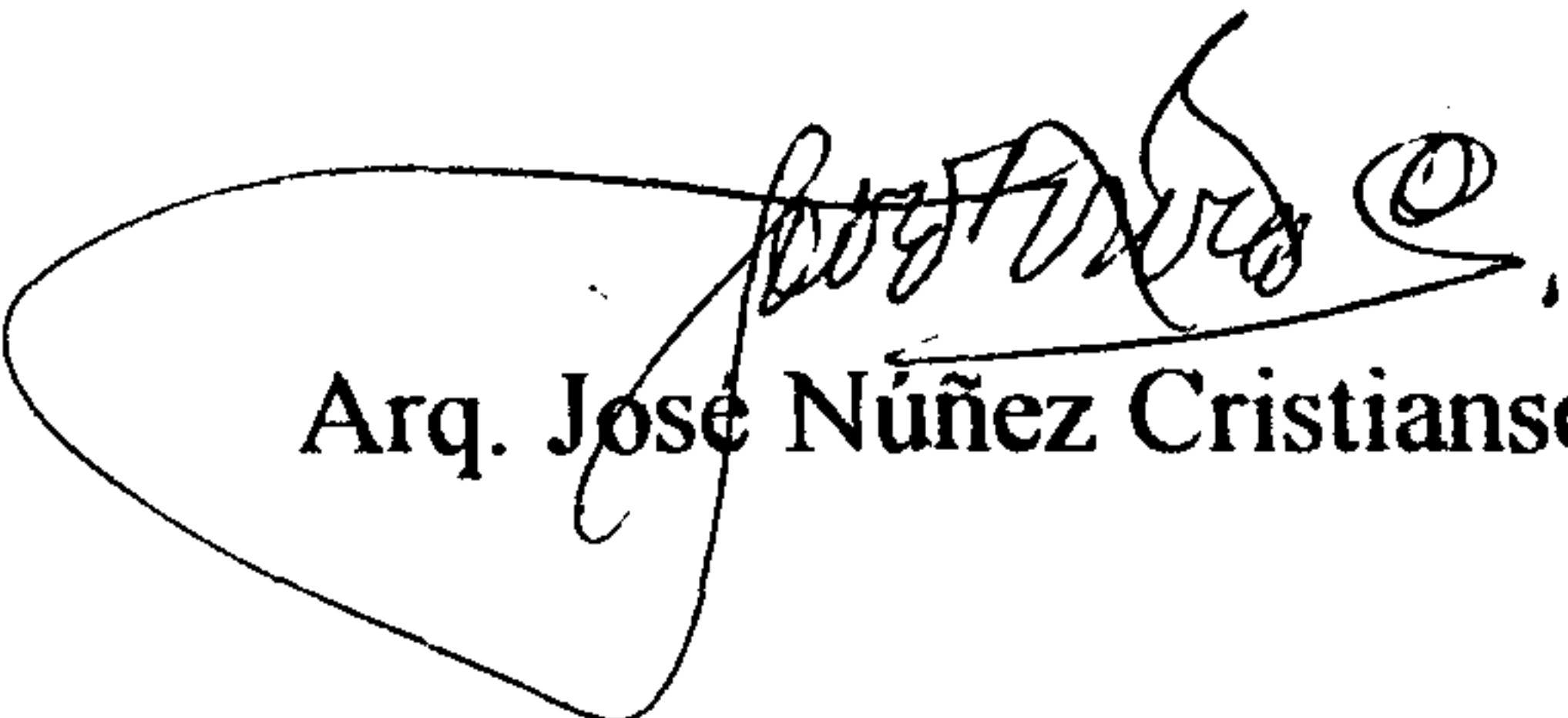
Trámite Nº 53491

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



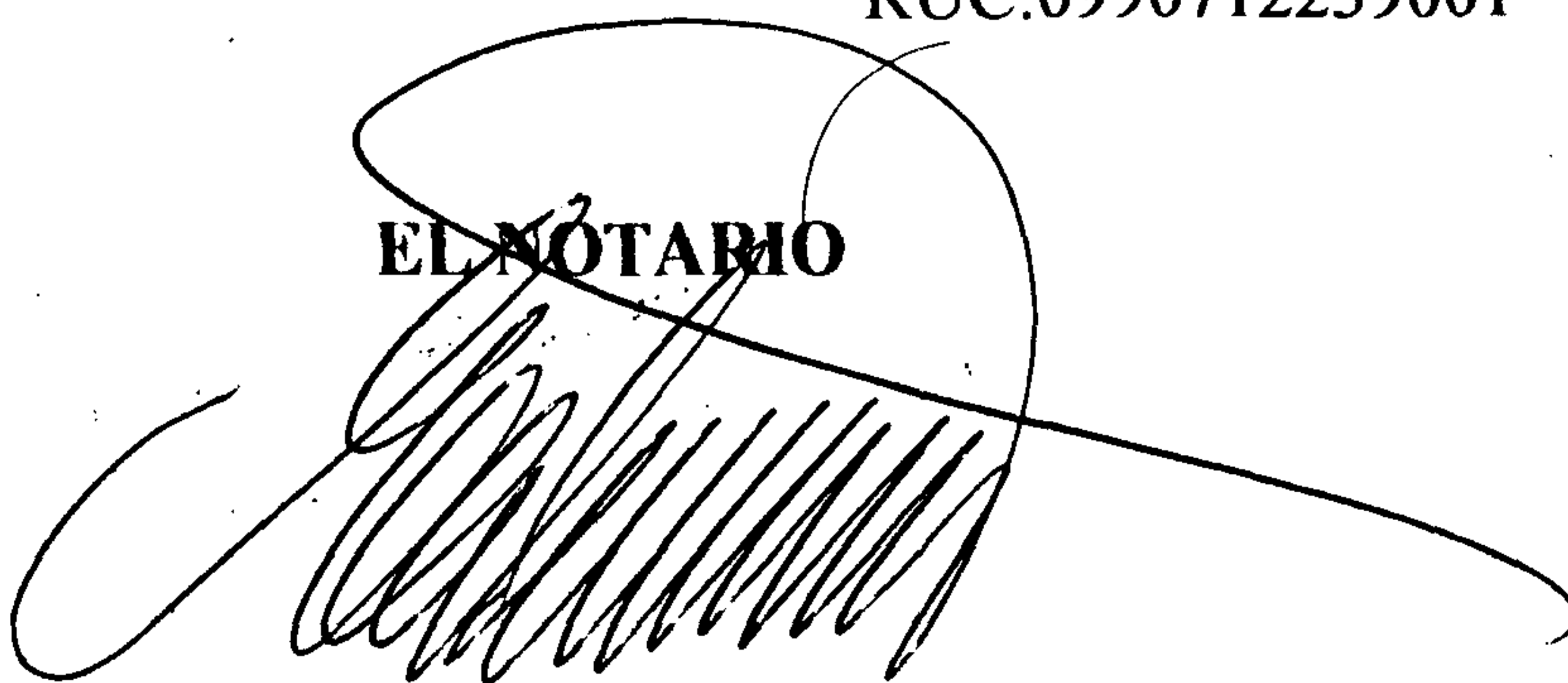
1 accionistas que han suscrito la totalidad del aumento de capital.-----
2 QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El arquitecto JOSE
3 NÚÑEZ CRISTIENSEN, en su calidad de GERENTE y representante
4 legal de la compañía DISEÑO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL,
5 DIPLANIN S. A., bajo juramento declara que el aumento de capital se
6 encuentra integrado de acuerdo a lo resuelto por los accionistas en la
7 Junta General Universal celebrada el seis de Noviembre del año dos mil,
8 el mismo que se encuentra registrado en la contabilidad de la Compañía.-
9 Inserte y agregue usted señor Notario, según el caso, los documentos que
10 para tales fines se mencionan en el curso de la presente minuta y se
11 acompañan a ella y lo demás que fuere menester para la validez de esta
12 escritura. Firmado) abogado Arturo Vásquez Beckmann. Registro
13 número mil treinta”.- El otorgante ratifica en todas sus partes la minuta
14 inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos
15 legales. Se agregan: nombramiento y acta de Junta General de
16 accionistas. Leída que fue esta escritura pública, por mí el Notario, en
17 alta voz, de principio a fin al compareciente, este la aprueba y la suscribe
18 conmigo en unidad de acto. DOY FE.

21
22 
23 Arq. José Núñez Christiansen

CC: 0900748161

CV:

RUC:0990712239001

26
27 
EL NOTARIO

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en siete fojas fotocopias rubricadas por mí el Notario que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil. Esta copia corresponde a la escritura pública número 1.079/2000 de CONVERSIÓN DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, CONSTITUCIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DISEÑO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DIPLANIN S. A.-

Ab. German Castillo Suarez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del siete de Noviembre del dos mil, de la Resolución N° 01-G-LI-0001933, expedida el veintidós de Febrero del dos mil uno, mediante la cual el señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, aprobó la Conversión del Capital, el Capital Autorizado, el Aumento de Capital y la Reforma del Estatuto de la Compañía que contiene la presente copia.-

Guayaquil, cinco de Marzo del dos mil uno.- EL NOTARIO.-

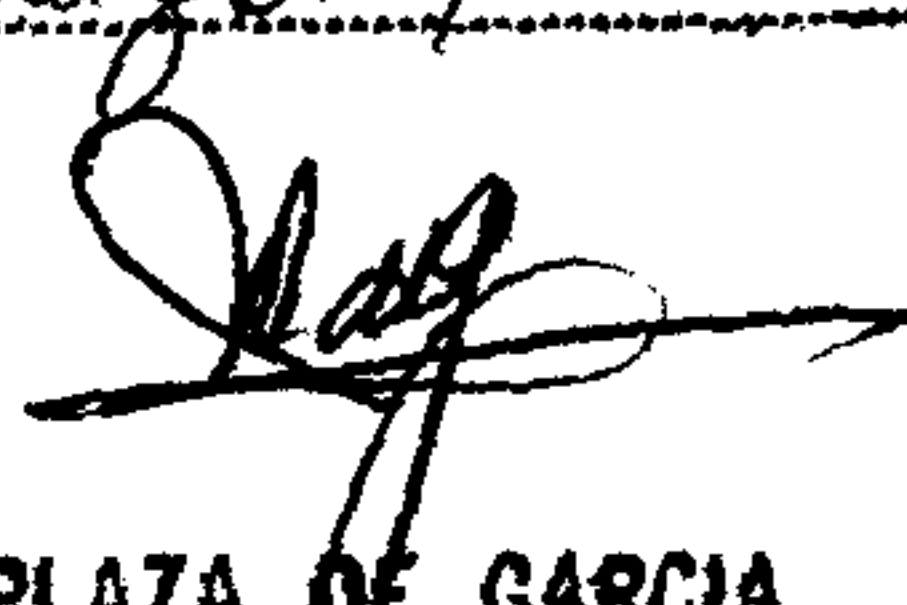
Ab. German Castillo Suarez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil



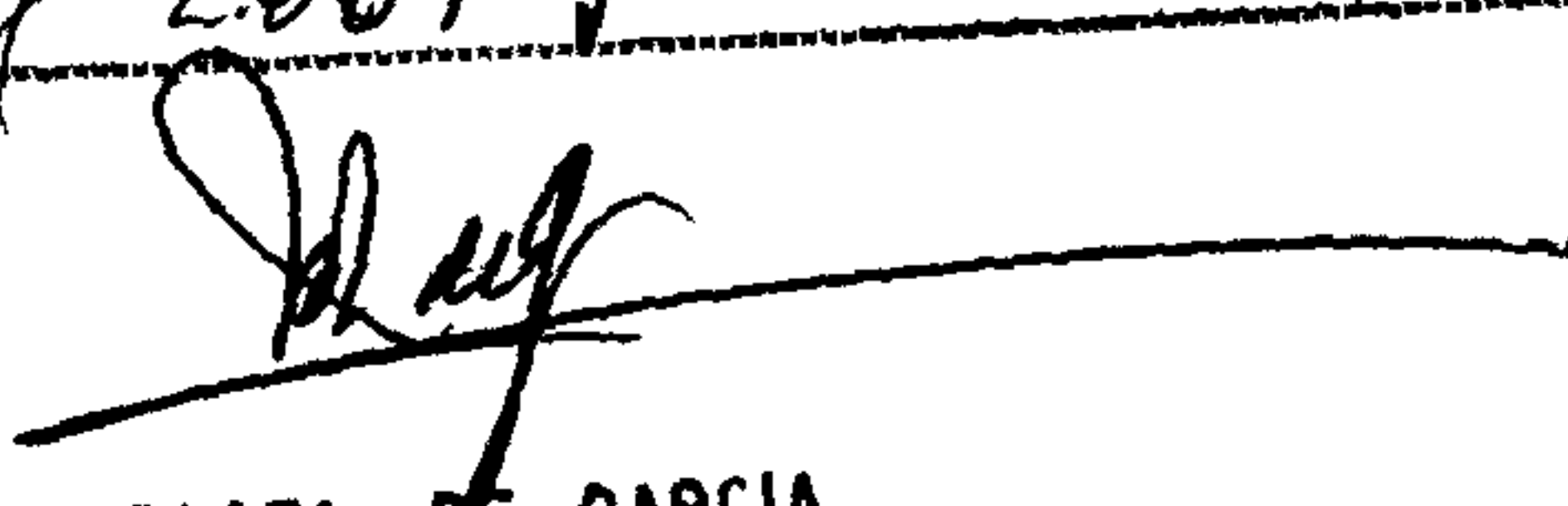
ra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
01-G-IJ-0001783, dictada el 22 de Febrero del 2001 por
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda
inscrita la escritura, que contiene Conversión del Capital, Ca-
pital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito; y, Reforma
de los Estatutos . . .
de la Compañía DISEÑO Y PLANIFICACION INTEGRAL
DIPLOMIN S.A. de fojas 6-114 /
ob. 127, número 901 del Registro Industrial y anotada
bajo el número 7.244 del Repertorio - 2.- CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, 16 de marzo del 2001,

01 09


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) UNA anotación (es) del contenido
de esta Escritura, al margen de la[s] inscripción(es), respectiva[s].-
Guayaquil, 16 de marzo del 2001,


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

